

Otro, idem idem.

El Presidente de la República, á sus habitantes—Sabed:—Que el Congreso ha ordenado lo siguiente:

El Senado y Cámara de Diputados de la República de Nicaragua,

Decretan:

Unico—Dispénsase á los señores Antonio Vargas y Estéban Pereira, de la ciudad de Leon, el capital que la ley exige para ser Escribano.

Dado en el Salón de sesiones de la Cámara de Diputados—Managua, Marzo 11 de 1883—Fernando Sanchez, D. P.—J. Miguel Osorno, D. S.—Santana Romero, D. S.—Al Poder Ejecutivo—Sala del Senado—Managua, 14 de Setiembre de 1883—Roberto Sacasa. S. P.—J. María Rojas, S. S.—Ramón Saenz. S. S.—Por tanto: Ejecútese—Managua, 20 de Setiembre de 1883—Ad. Cárdenas—El Ministro de Justicia—T. Delgadillo.